



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO**

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

- A V I S O -

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la **CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)**, que el Acuerdo de Concentración de la zona estará expuesto al público en los locales del Ayuntamiento de dicha localidad, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del Aviso de Exposición Pública de dicho Acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS Y POSIBLES EFECTOS EN FUNCIÓN DE SU CUANTIA:

- 1.- Todos los escritos tendrán la consideración de recurso de alzada y se presentarán por escrito ante el Viceconsejero de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.
- 2.- En los recursos se hará constar claramente los datos personales del propietario que lo presenta y se expondrán de forma razonada, especificando claramente los motivos por los que se muestra disconformidad, y la base jurídica sobre la que se sustenta. Todos los recursos serán siempre a título individual.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO**

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

- 3.- Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La Viceconsejería de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

- 4.- Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración, siempre que el número de recursos presentados contra el mismo no exceda del cinco por ciento del número total de propietarios y las aportaciones de los recurrentes no representen más del cinco por ciento de la superficie total de la zona, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.
- 5.- En el supuesto de que el número de recursos administrativos presentados contra el Acuerdo de Concentración fuese superior a lo indicado en el párrafo que antecede, se suspenderá la toma de posesión provisional de las fincas de reemplazo.

Para evitar escritos dispensables sería conveniente, previo a la presentación de los mismos, ponerse en contacto con el equipo de Concentración Parcelaria con el fin de aclarar cualquier duda que se tenga.

EL EQUIPO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Teléfono de contacto: 947 474 017 (extensión 822389)